

Aprueban operación de endeudamiento externo y aporte financiero no reembolsable con KfW

DECRETO SUPREMO Nº 141-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 29466, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta US\$ 2 137 630 000,00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de dicha autorización legal, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW -, hasta por € 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 EUROS), y un aporte financiero no reembolsable de hasta € 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinadas a financiar parcialmente el “Proyecto Gestión Integral de la Micro Cuenca Mariño de la Provincia de Abancay”, que será ejecutada por el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, tal operación de endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa “Sectores Económicos y Sociales” referido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 29466;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29466 y en la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, de otro lado, la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, establece que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a operaciones de endeudamiento, que se otorguen a favor de las entidades pertenecientes al Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, por la Ley Nº 29466, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público”;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo y del aporte financiero no reembolsable

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de € 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100

EUROS), y un aporte financiero no reembolsable de hasta € 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el “Proyecto Gestión Integral de la Micro Cuenca Mariño de la Provincia de Abancay”.

La citada operación de endeudamiento externo será cancelada en un plazo de treinta (30) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 2,0% anual. Asimismo, estará sujeta a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Proyecto Gestión Integral de la Micro Cuenca Mariño de la Provincia de Abancay” será el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac.

Artículo 3.- Convenio de Traspaso de Recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac los recursos de la operación de endeudamiento externo y del aporte financiero no reembolsable que se aprueban en el artículo 1 de la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorízase a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ella designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo y aporte financiero no reembolsable que se aprueban en el artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para la implementación del préstamo y del aporte.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente dispositivo legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura